Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-05-31-30

NUMERO: 209/2013

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSCANTERA S.A.----------

CUANTIA: US$800,00.----------

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Mayo del dos mil trece, ante mi, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,** comparece el señor **FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y por los que representa de la compañía **LISKENI S.A.,** en su calidad de Gerente General, el señor **FRANCISCO JAVIER SCHEEL CANESSA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentó una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO**: Sírvase

autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **TRANSCANTERA S.A.**, los señores **FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER, FRANCISCO JAVIER SCHEEL CANESSA**; y la compañía **LISKENI S.A.**, representado por el señor **FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER,** domiciliados todos en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: " **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSCANTERA S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACIÓN. - ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **TRANSCANTERA S.A.** , la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía

Dr. HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO

denominada **TRANSCANTERA S.A.** se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO**.- El capital social suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la

ochocientos (800) inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en él articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, la misma que se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario

o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía; k) Autorizar al Gerente General para que pueda realizar cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; l) Autorizar al Gerente General para que pueda librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, superior a la suma de quinientos dólares de los

Estados Unidos de América; m) Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, y ejercerá las funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionistas. Al Presidente lo reemplazar el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma., quien será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tiene los más altos poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) ejercer la representación legal de la compañía, en juicio o fuera de él. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; c) someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral de prueba, informando sobre la marcha de los negocios sociales; d) preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; e) formular a la Junta General de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones convenientes y removerlos cuando considere del caso; h) designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere del caso; i) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; j) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad;

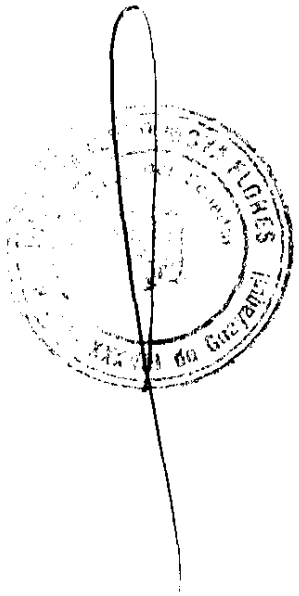

k) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago con las referidas cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberá contar con la autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; l) librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de quinientos dólares de los estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización previa de la Junta General de Accionistas y/o la firma conjunta de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; m) celebrar contratos de mutuo y prestamos y contraer demás obligaciones financieras hasta por la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada , deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas; n) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. o) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **ARTICULO TRIGESMO PRIMERO.- DISPOSICIONES VARIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. La Reforma

del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas..- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una., de conformidad con el siguiente detalle: El señor FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER, suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita; la compañía LISKENI S.A., representada en este acto por el

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

señor FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER, en su calidad de Gerente General, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones por ella suscritas; el señor FRANCISCO JAVIER SHEEL CANESSA, suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la cantidad de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana por lo que la inversión que realizan tiene el carácter de nacional en su totalidad. Los fundadores de la compañía pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año, mediante aporte en numerario.- **CUARTA: DECLARACIONES FINALES-** Los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se

encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la compañía, los que han sido elaborados, discutidos y aprobados íntegramente por los accionistas. b) que expresamente autorizan al Abogado Jaime Bellés Solórzano, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro cuatro cinco cero siete cinco cuatro para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y la inscripción de esta Compañía en el Registro Mercantil correspondiente; así como también lo autorizan para que convoque a la primera junta general de accionistas de la compañía, la que tendrá por objeto designar a los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General y a la ratificación de todas las gestiones que a nombre de la compañía realice el referido Abogado, en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución de la compañía. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Jaime Bellés Solórzano Registro cero nueve – dos mil ocho . treinta y uno – Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LISKENI S.A., CELEBRADA EL 02 DE MAYO DEL 2.013.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil trece, a las diez de la mañana, en la oficina situada en la Ciudadela Garzota Dos Solar 13 Manzana 155, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **LISKENI S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con el art. 239 de la misma ley y que son: **1) Sr. Fausto Xavier Aspiazu Fassler,** por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas acciones; **2) Sr. Francisco Javier Scheel Canessa,** por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran pagadas en el veinticinco por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Se designa entre los presentes para que presida la sesión al Sr. Francisco Javier Scheel Canessa y para que actúe como secretario junta al actual Gerente General el Sr. Fausto Xavier Aspiazu Fassler.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes, que deben *pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta junta, en la que deberá tratarse* y resolverse el único punto del orden del día que es: **PUNTO UNO.- CONOCER Y APROBAR SOBRE LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA COMO ACCIONISTA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL DENTRO DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA TRANSCANTERA S.A.** Aprobado por unanimidad el único punto del orden del día el Presidente de la Junta, dispone se pase a tratar el punto único del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es conveniente para la compañía participar como accionista en una nueva compañía a constituirse bajo la razón social de **TRANSCANTERA S.A.,** a fin de diversificar las inversiones de la compañía, considera que debe aprobársele puesto que cumple con las expectativas de los accionistas. Luego de las correspondientes deliberaciones los accionistas deciden de manera unánime: **PRIMERO: APROBAR SOBRE LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑÍA COMO ACCIONISTA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL DENTRO DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA TRANSCANTERA S.A.-**

Así mismo la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar al Gerente General, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 00.1.1.3.001 expedido por la Superintendencia de Compañías el tres de enero del dos mil Registro Oficial 360-S de enero trece del dos mil, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

a. Lista de asistentes y número de acciones que representan, y,
b. Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión,

firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.- f.) Sr. Fausto Xavier Aspiazu Fassler, Secretario, accionista; f) Sr. Francisco Javier Scheel Canessa, accionista, Presidente de la Junta.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañia al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 02 de Mayo del 2.013

Sr. Fausto Xavier Aspiazu Fassler
Secretario de la Junta

0003011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSCANTERA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7472154

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2013 16:02:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016195-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **TRANSCANTERA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ASPIAZU FASSLER FAUSTO XAVIER	$75.00
LISKENI S.A.	$50.00
SCHEEL CANESSA FRANCISCO JAVIER	$75.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0010686

Agencia Nacional de Tránsito

11339374

0003012

RESOLUCIÓN No. 047-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0239-E de fecha 20 de marzo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSCANTERA S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	SCHEEL CANESSA FRANCISCO JAVIER	0917295404
2	ASPIAZU FASSLER FAUSTO XAVIER	0916678535
3	LISKENI S.A.	0992719575001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zen M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Agencia Nacional de Tránsito

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 0206-CP-13-DTP-CTE de 25 de abril de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSCANTERA S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 1254-TCP-AJ-CTE-2013 de mayo 06 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSCANTERA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSCANTERA S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÒN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
OPTO. SECRETARIA GENERAL

LISKENI S.A.

Guayaquil, Julio 13 del 2011.

Señor.
FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la sociedad denominada **LISKENI S.A.** en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, Tendrá las más amplias facultades administrativas y podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos y demás deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo de conformidad con el artículo **Vigésimo Cuarto** de los Estatutos Sociales de la Compañía y que consta en la Escritura Pública de Constitución autorizada por la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel , el 09 de Junio del 2011. E inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil . 07 de Julio del 2011

Atentamente,

ANA PEREZ LANDIN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía LISKENI S.A. que antecede y que me he posesionado en esta fecha. .- Guayaquil. Julio 13// 2011.

SR. FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER.
GERENTE GENERAL
c.c.091667853-5
Nacionalidad: Ecuatoriana.

NUMERO DE REPERTORIO: 42.221
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: Que con fecha trece de Julio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LISKENI S.A.** a favor de **FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER**, a foja **62.970**, Registro Mercantil número **12.521**.

ORDEN: 43231

REGISTRO MERCANTIL

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** Nº **091667853-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ASPIAZU FASSLER
FAUSTO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ING.COM.EXTE.NEG.INT**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASPIAZU LUIS FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FASSLER MITILER ANA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916678535<<<<<<<<<<<<<<<
760315M2308100ECU<<<<<<<<<<<<<
ASPIAZU<FASSLER<<FAUSTO<XAVIER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0284 NÚMERO DE CERTIFICADO
0916678535 CÉDULA

ASPIAZU FASSLER FAUSTO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** Nº **091729540-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
SCHEEL CANESSA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CHAVEZ CARREÑO
MARIA PAULA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHEEL PAGES MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANESSA ONETO MARIA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917295404<<<<<<<<<<<<<<<
8306211M2305170ECU<<<<<<<<<<<<<
SCHEEL<CANESSA<<FRANCISCO<JAVI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0294 NÚMERO DE CERTIFICADO
0917295404 CÉDULA

SCHEEL CANESSA FRANCISCO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDÓN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0993816

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992719575001

RAZON SOCIAL: LISKENI S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ASPIAZU FASSLER FAUSTO XAVIER

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	07/07/2011	**FEC. CONSTITUCION:**	07/07/2011
FEC. INSCRIPCION:	02/08/2011	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	02/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA DOS Número: SOLAR 13 Manzana: 155 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA AVICOLA FERNANDEZ Telefono Trabajo: 042233204

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

DELEGADO DEL R.U.C.
Ochóa Rivadeneira Millon G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

SRI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MACR070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/08/2011 10:02:35

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992719575001

RAZON SOCIAL: LISKENI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 07/07/2011

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS
ACTIVIDADES DE FUMIGACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA DOS Número: SOLAR 13 Referencia: A DOS CUADRAS DE LA AVICOLA FERNANDEZ Manzana: 155 Telefono Trabajo: 042233204

DR. [illegible] Notario XXXVIII de Guayaquil

DELEGADO DEL R.U.C.
Ochóa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

SRi R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/08/2011 10:02:35

SRi.gob.ec

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes *correspondientes*.- `Los otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin , éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. ----------

FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER
C.C. 0916678535
C.V. 033-0284

p. LISKENI S.A.
RUC: 0992719575001

FAUSTO XAVIER ASPIAZU FASSLER
C.C. 0916678535
C.V. 033-0284

FRANCISCO JAVIER SHEEL CANESSA

C.C. 0917295404

C.V. 021.0294

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **OTORGO** ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **DIECISEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE MAYO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0003922** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **08 DE JULIO DEL 2.013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSCANTERA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **29 DE MAYO DEL 2.013.**

GUAYAQUIL, JULIO 11 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

0000019

NUMERO DE REPERTORIO:33.775
FECHA DE REPERTORIO:22/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Julio del dos mil trece *en cumplimiento* de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0003922,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **8 de julio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TRANSCANTERA S.A.,** de fojas **100.489 a 100.525,** Registro Mercantil número **14.228.**

ORDEN: 33775

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de julio de 2013

REVISADO POR

Nº 0600782

IMP. IGM.

0000020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0021780

Guayaquil, 22 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCANTERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm